LÍMITES

DEL

ESTADO DEL MAGDALENA

CON EL DE

SANTANDER.

1876.

BOGOTÁ

IMPRENTA DE GAITAN.

LIMITES

DEL ESTADO DEL MAGDALENA

CON EL DE SANTANDER.

INFORME

Del Prefecto del Departamento del Banco al Secretario jeneral del Estado, sobre límites del distrito de González con el de Convencion.

Señor Secretario jeneral.

Habia diferido hasta hoi dirijir a usted este informe, relativo a las conferencias a que fuí escitado por el señor Jefe departamental de Ocaña, i que anuncié a usted en mi nota número 40, fecha 6 del presente mes, porque esperaba hacerlo participando a usted el arreglo a que se hubiera llegado por dicho señor Jefe departamental i el Plenipotenciario por este Estado, señor Rafael María Rizo, que quedó encargado del curso i fin de dichas conferencias.

Pero, como aún no he recibido ninguna comunicacion del espresado señor Plenipotenciario, que me avise haberse obtenido algun resultado, voi a relacionar a usted lo que me concierne, respecto de aquellas conferencias, ciñéndome únicamente a los documentos que, por ahora, puedo remitir a usted.

El objeto de tales conferencias era demarcar con toda precision sobre el terreno los límites entre el distrito de González (antigua Loma de Indíjenas o de San Juan Crisóstomo) de este Departamento i el de Convencion del Departamento de Ocaña, para poner fin a las diferencias i cuestiones, que ocurren a menudo, entre las autoridades i funcionarios públicos del uno i del otro distrito, con notable perjuicio de los intereses fiscales i de los particulares de los vecinos del terreno disputado.

Atendiendo a la invitacion del señor Jefe departamental, me trasladé de ésta a Cerro-Azul en union del Secretario de esta Prefectura, señor Enrique C. de Bárros, quien, apesar de hallarse un poco enfermo no vaciló en emprender la marcha, i llegamos a dicho punto el dia 8, fijado por el Jefe departamental, señor P. M. Pinzon, i poco ántes que éste llegara con su Secretario el señor José N. Zúñiga.

En González se me asociaron el Jefe municipal, señor José Domingo Lémus, el Presidente de la Corporacion municipal, señor Miguel Pacheco i el Secretario de ésta, señor Pantaleon Arévalo; el Juez del distrito, señor Agustin Chinchilla; el Colector de Hacienda del mismo distrito, señor Juan de Dios Peinado; los peritos encargados del reparto del resguardo de indíjenas, señores Estévan Amaya i José María Barbosa, varios sujetos de los de mayor respetabilidad, entre ellos los señores Andres Fajardo C, Pedro Grazziani, Pedro P. Pérez, José Antonio Martínez, Arcediano Amaya i Sábas Cueto, i encontré o llegaron a Cerro-Azul, posesion de Guillermo Rios, punto limítrofe, algunos de los viejos indíjenas que conocen perfectamente los terrenos que les fueron adjudicados por resguardo, desde 1802 i cuyos límites constituyen los del referido distrito de González.

Era algo más de medio dia i el señor Jefe departamental me significó no tenia ya tiempo para ir hasta Convencion, donde le era preciso llegar (pues habia traido la via de Rio de Oro) i regresar a Cerro-Azul, por el mal estado de los caminos, i me pidió difiriésemos la conferencia para el dia siguiente a las ocho de la mañana. Convine en ello, él siguió para Convencion, i, con los individuos que me acompañaban, yo regresé hasta la hacienda de Cerro-Azul, donde pernoctamos.

En la mañana del 9, i en momentos en que tomábamos nuestras caballerías para volver a Cerro-Azul, recibí una nota verbal del señor Jefe departamental en que se escusaba de no poder llegar a Cerro-Azul hasta las diez de la mañana. Contesté, bajo la misma forma, i de acuerdo con su indicacion, al señor Jefe departamental, i a la hora espresada me reuní a él en Cerro-Azul, donde hacia poco era esperado por él, teniendo en su compañía, ademas de su mencionado Secretario, al Alcalde del distrito de Convencion, señor Guillermo Quintero C, i creo que al señor Eulojio Bonnet i algun otro vecino de dicho distrito.

Principiamos la conferencia, de la cual, así como de las siguientes, no se estendió ningun protocolo, porque como solo se trataba de un arreglo oficioso i provisional, era innecesaria toda otra formalidad que no fuese la consignacion del resultado obtenido.

Durante dicha conferencia presenté al señor Jefe departamental el espediente del reparto del resguardo de indíjenas de González, que actualmente se efectúa, bajo la jurisdiccion del señor Juez de este Circúito, i que se halla en poder de los preindicados peritos, señores Amaya i Barbosa, en que consta la demarcacion i mensura oficial de los espresados resguardos, verificadas, como ya he indicado, en 1802.

No trascribo aquí desde luego esas demarcacion i mensura, en primer lugar, porque pensé tomarla en el Juzgado de este Circúito, al cual me ofrecieron los señores peritos presentarian el espediente el 23 del mes actual, lo cual no han verificado; i, en segundo lugar, porque voi a tomar esa misma demarcacion del mismo espediente que me fué presentado por el señor Jefe departamental "sobre límites entre San Antonio i Rio de Oro i Convencion i González."

En este espediente se encuentra la demarcacion de "Límites del canton de Ocaña," i al mencionar los del distrito de "Loma de Indíjenas" los especifica así: (Documento letra A).

"Loma de Indíjenas" colindando con la parroquia de San Antonio; desde la quebrada de "Otaré," aguas abajo, hasta el monte de la Pava, i de allí, lindando con el distrito de Rio de Oro por derecho a la quebrada de "Morrocoi," aguas arriba, hasta el alto de Sinarote, este paraje colindando con la ciudad de Ocaña, coje aguas abajo por la quebrada de "Curacica" a dar con la "Piedra gorda", i de allí al cerro de "La Plata," i de este cerro sigue hasta dar con las "Tapias de Torrado" i de ésta a la piedra "Iman," tomando el alto de los Abejones por todo el cordon del otro cerro de Contréras i confinando con la parroquia de la Convencion, sigue al alto de las "Damas" i de allí por una línea *recta* tirada al alto de "Cerro-Azul," i de este alto sigue bajando a la quebrada de "Culebrita" tomando la quebrada de "Santa Catalina" aguas arriba al cerro o alto de las "Bonitas" i, colindando con la parroquia del Cármen, sigue hasta salir al alto de "Brotaré" i de aquí prosigue hasta el alto de "Cardona," confinantes los dos últimos de uno a otro con la parroquia de Brotaré i bajando del cerro de Cardona cae a la quebrada de Otaré, con que queda formado completamente el círculo de las tierras de esta parroquia i sus límites."

Estos linderos son precisamente los mismos que aparecen en la demarcacion i mensura del resguardo – i, como era del caso, hice valer esa igualdad i conformidad al señor Jefe departamental, lo cual corroboraron ademas los ancianos indíjenas presentes i todos los vecinos de González que me acompañaban; siendo de notar que casi todos estos son antiguos vecinos de la ciudad de Ocaña o de la Cruz, en el mismo Departamento, i personas de veracidad i del mayor crédito posible.

El señor Jefe departamental arguyó sobre esto que no podian admitirse esos límites entre Convencion i González, puesto que en algunos de los puntos que, segun ellos, pertenecen a este último distrito, se ejerce hace muchos años jurisdiccion por el primero. Redargüí contra esto que la jurisdiccion ejercida por el distrito de Convencion sobre tales puntos i cualquiera que fuese el número de años de semejante ejercicio, no establecia derecho ni fundaba prescripcion contra el derecho probado i evidente del distrito de González, el cual es, por otra parte, de mayor antigüedad en su fundacion i ereccion que la poblacion i distrito de Convencion.

Para destruir esta refutacion me llamó la atencion el señor Jefe departamental al documento adjunto bajo la letra B, que aparece en el mencionado espediente presentado por él, en que el Jefe político del canton de Ocaña, trascribe en 20 de julio de 1844, bajo el número 656, al Alcalde de Convencion, la nota del Gobernador de la provincia de Mompos, de fecha 6 del mismo mes, número 824, en la cual refiriéndose dicho Gobernador a la dilijencia de visita pasada por él en Convencion el 29 de agosto de 1836 i a su decreto de 19 de abril del citado año de 1844, sobre límites entre los distritos parroquiales de la loma de "Indíjenas" i Convencion, resuelve: – "Los límites entre los distritos parroquiales arriba espresados serán todo el filo del cerro de "Las

Damas" que corre del Oeste al Este; i una línea tirada del estremo de dicho filo al "Cerro Azul," cuya demarcacion es absolutamente conforme con la ya mencionada." (en la dilijencia de visita i el decreto gubernativo citados).

Pero, como esa dilijencia de visita i ese decreto no se tenian a la vista i manifestó el señor Jefe departamental que no se les habia podido encontrar en los archivos públicos de Ocaña i Convencion - dicho señor Jefe departamental interpretaba esa demarcacion, describiendo la línea divisoria desde el punto Oeste donde principia a alzarse lo que él quiso comprender con el nombre del cerro de "Las Damas" a la cumbre del cerro de "Flor Azul" que se halla al Occidente de "Cerro Azul."

Contesté al señor Jefe departamental que semejante descripcion es enteramente inesacta e insostenible, por las siguientes razones:

1.ª Porque tanto la demarcacion i la mensura de los terrenos del resguardo, en el espediente presentado a él por mí, como la demarcacion de los límites del distrito de Loma de indíjenas, en el espediente presentado a mí por él, principia a demarcar dichos límites del Occidente al Sur i de aquí al Este, i luego al Norte; diciendo concordemente que de "La Piedra Iman" se toma el "Alto de los Abejones" - se sigue por todo el cordon de este cerro al otro cerro de Contréras i es de ese cerro que el límite del distrito de Loma de indíjenas "*confinando con la parroquia de Convencion, sigue al alto de "Las Damas" i de allí por una línea recta* * *tirada al alto de "Cerro Azul"* &c.ª - por manera que el "Cerro de los Abejones," que se considera al Oeste del cerro de Contréras i mucho mas al Oeste, por consiguiente, del "Alto de las Damas," no es limítrofe con Convencion, i si se trazara la línea divisoria desde el estremo Oeste del ramal, que el señor Jefe departamental quiere llamar "Cerro de las Damas," quedaria comprendido en el territorio de Convencion, sin llegar a ellos, el límite de González, no solamente el "Alto de las Damas," propiamente dicho, sino tambien el cerro de Contréras i hasta el de Los Abejones, lo cual seria monstruosamente absurdo.

2.ª Porque en el pequeño ramal o pequeña cordillera donde se alza el "Alto de las Damas," los documentos mencionados distinguen tres prominencias diferentes i perfectamente conocidas por todos los antiguos i por los modernos vecinos de los distritos de González i Convencion, sin ninguna discrepancia, con los nombres particulares de "Cerro de los Abejones," cerro de "Contreras" i el "Alto de las Damas," que, aunque unidas por un cordon comun, no pueden confundirse bajo el nombre colectivo de ninguna de ellas; i

3.ª Porque si se traza la línea divisoria desde el estremo Oeste del ramal, o sea del Cerro de los Abejones a Cerro Azul, se quitaria a los terrenos del resguardo más de las tres cuartas partes o, a lo ménos, más de la mitad del radio a que se estendió la mensura por el Oriente, desde la puerta de la Iglesia de González, pues consta en dicha mensura i en las declaraciones de los antepasados que figuran en el título de las tierras del Pesebre, presentado en aquel acto por el propietario Dámaso Santiago, i pertenecientes a la jurisdiccion del distrito de Convencion, que di-

* Vease la nota final del documento letra A.

chas tierras confinan con las del resguardo de la Loma de indíjenas i que hai de cuatro a seis leguas por ese lado, desde el límite de dicho resguardo a la poblacion de San Juan Crisóstomo, hoi González — porque como no alcanzó a haber una legua hácia el Occidente, desde la espresada iglesia a la quebrada de Otaré, a causa de que no se incluyeron en la mensura, como no se incluian antiguamente, los terrenos infructíferos, ni las cañadas, hubo que prolongar el radio hácia el Oriente, hasta lograr la correspondiente compensacion.

Nada replicó el señor Jefe departamental a estas razones i se limitó a manifestar: que seria igualmente monstruoso que se trazara la línea divisoria a "Cerro Azul," desde el estremo Este del cerro o ramal de "Las Damas," pues entónces pasaria dicha línea cerca del cementerio de la Convencion, puesto que dicho cerro termina en aquella direccion, en el punto en que la quebrada de Búrbura afluye al rio Catatumbo o de los Carates.

Aun admitiendo semejante hipótesis, redargüí yo al señor Jefe departamental: la monstruosidad es de actualidad; pero no lo fué cuando se practicó la mensura del resguardo de González, pues ya he espresado que la fundacion de dicha poblacion precedió muchísimo a la de Convencion, que es mui reciente — i entónces pudo hacerse aquella mensura sin ningun inconveniente, pero que ambos estremos quedarian salvados i conciliados todos los intereses justos, trazando la línea divisoria desde la cumbre del alto de "Las Damas," cercano al "Cerro de Contreras," hasta "Cerro Azul" propiamente dicho, que era el punto donde nos encontrábamos.

No admitió el señor Jefe departamental esta línea de demarcacion i me propuso comisionásemos respectivamente a los señores Jefe municipal i Alcalde de los distritos de Gonzalez i Convencion, para que ahí mismo determinaran otra línea que conciliara mejor los intereses de ambas poblaciones.

Accedí a esa proposicion, i procedieron, en el acto, dichos señores Jefe municipal i Alcalde a ocuparse del asunto; pero no pudieron llegar a un avenimiento, apesar de las considerables i jenerosas concesiones de mi comisionado, en esa transacion especialísima, en que todo lo cedido era pura pérdida por nuestra parte, sin recibir nada en cambio.

Vista la dificultad del avenimiento i siendo ya tarde, convine con el señor Jefe departamental, en suspender la conferencia, para continuarla al dia siguiente en el "Alto de Cruz Grande," casa de Domingo Chinchilla, en el camino que conduce de Ocaña a Convencion i punto mas cercano a las eminencias de "Los Abejones," "Cerro de Contreras" i alto de "Las Damas," que juzgamos conveniente observar a menor distancia.

En la mañana del 10, emprendí marcha de González para "Cruz Grande" con el mismo séquito que me habia acompañado a "Cerro Azul," aumentado con la respetable presencia del Cura párroco de González, señor José Antonio Pérez i los señores Julian Pérez i Antenor Lémus, faltando el secretario de esta Prefectura, que tuvo que quedarse en González — por lo cual encargué accidentalmente de la Secretaría al señor Pedro Grazziani.

Al llegar a "Cruz Grande," no hallamos allí al señor Jefe deparmental, por lo cual continué la marcha hasta la aproximacion del alto

del Cerote, donde nos encontramos con él i sus acompañantes de la vispera, i juntos regresamos a Buenavista donde se habian quedado los indíjenas que habian ido el dia anterior a "Cerro Azul," i muchos otros que acudieron a la cita de este dia.

En la discusion de esta conferencia, el señor Jefe departamental reforzó sus argumentos de la antecedente i yo hice lo mismo por parte mia i le llamé la atencion a la resolucion del Poder Ejecutivo de la Nueva Granada, dictada el 21 de junio de 1844, i comunicada al señor Gobernador de la provincia de Mompos, en la misma fecha, bajo el número 7 de la seccion 4.ª de la Secretaría de lo Interior, inserta en el preindicado documento letra B, en la parte sustantiva que dice:

"Apruébase lo resuelto por la Gobernacion de Mompos, en 22 de "mayo último, fijando entre los distritos parroquiales de Convencion i "San Juan Crisóstomo de la Loma, los límites siguientes: POR TODO "EL FILO del cerro de "Las Damas" que corre de Oeste a Este (del "distrito de González o loma de indíjenas) i una línea tirada del estre-"mo de dicho filo (Las Damas) al "Cerro Azul."

Por manera que la línea debe tirarse, sin réplica ni duda alguna, desde el estremo Este del filo del cerro de "Las Damas" al "Cerro Azul" i, segun esto, toda la vertiente o falda occidental del ramal que el señor Jefe departamental llama "Cerro de las Damas," pertenece a González, o por lo ménos, siguiendo mi opinion que es la más jeneralmente admitida, desde la piedra Iman hasta el punto culminante de cerro de "Las Damas," próximo a la eminencia del cerro de Contreras, pasado el de "Los Abejones," es el límite del distrito de González i de dicho punto culminante es que parte la línea a "Cerro Azul."

A esta observacion el señor Jefe departamental replicó, como lo habia espuesto en la conferencia anterior, que entónces González quedaria lindando con el distrito de Teorama del mismo Departamento de Ocaña, lo cual no habia jamas sucedido.

Contrarepliqué al señor Jefe departamental que aunque se verificase el supuesto que él negaba, podia mui bien suceder tal concurrencia de límites, sin que en ningun documento se haya mencionado, ni hubiese parado mientes en ello ninguna persona, por no ser mas que en un solo punto el contacto de los dos distritos de González i Teorama, por lo cual era innecesario espresar ese imperceptible contacto.

Agotada la discusion, escité al señor Juez municipal del distrito de González, señor Agustin Chinchilla, que es uno de los mas antiguos habitantes de dicho distrito i que conoce palmariamente el nombre i los lugares de todos los terrenos circunvecinos, formulase un proyecto de línea divisoria que, aunque con detrimento de nuestra justicia i de nuestro derecho, pudiese satisfacer las aspiraciones del distrito de Convencion, i miéntras tanto, dispuse que el señor Secretario accidental compulsase copia de los límites del distrito de Ocaña con el de González i de los de este en jeneral, segun aparecen en el espediente presentado por el señor Jefe departamental, i tal es el oríjen del documento citado, letra A.

La línea formulada por el señor Juez municipal fué la siguiente:

"Desde la piedra Iman, por todo el camino real, que conduce de "Ocaña a Convencion, hasta el alto del Cerote, colindando con las tie-"rras del "Pesebre," a buscar la quebradita de Santa Bárbara hasta

"el Cerro Azul, i de aquí, partiendo rectamente, colindando con tierras "de los señores Barrancos, a la quebradita de Santa Catalina, colin-"dando con tierras de Cirilo Rincon, hasta el alto de los Caballitos."

Por esta línea se ceden al distrito de Convencion:

1.° Toda la parte oriental, separada por dicho camino real, que es la mas valiosa, poblada e importante de La Floresta, en posesion de la cual se encuentra hoi el distrito de Convencion, aunque la reclama el de Ocaña; pero que es indisputablemente de González; pues está al norte de la piedra Iman, lindero de Ocaña con González, i al pié de la falda occidental del cerro de los Abejones.

2.° Todos los habitantes i todas las posesiones rurales de Lucaical, situadas al pié de la falda occidental del cerro de Contréras que tienen un valor considerable; i

3.° Todos los habitantes i todas las posesiones rurales de Llanogrande, de valor igualmente considerable, situados al pié de la falda occidental del "Alto de las Damas," en el sentido restricto con que es mas jeneralmente conocido, sin llegar al estremo oriental del ramal.

No puede estimarse en ménos de $ 50,000 el valor de las propiedades comprendidas en la parte cedida, por manera que tal cesion presupone, ademas de la disminucion de la poblacion del distrito de González, una pérdida para su tesoro, de $ 500 anuales.

Pero siendo todavía mayores las pretensiones del señor Alcalde de Convencion, el señor Jefe departamental no aceptó tan liberales concesiones.

Propúsele entónces tuviésemos una última conferencia sobre el asunto, en Ocaña o Rio de Oro, i convino en ello, designándose esta última poblacion i como fecha la del dia 15, quedando encargado el señor Jefe departamental de invitar a dicha conferencia al señor Rafael María Rizo, nombrado Plenipotenciario por parte del Gobierno de este Estado, para el arreglo de los límites entre González i Convencion.

Verificóse, en efecto, dicha conferencia en el lugar i dia señalados, concurriendo a ella el señor Jefe departamental, asociado de su Secretario i del señor doctor José del C. Lobo Jácome, i asociados a mí el indicado Plenipotenciario, señor Rafael María Rizo, el Secretario de esta Prefectura i el perito señor Estévan Amaya.

Despues de una larga discusion, en que ningun nuevo argumento se produjo por el señor Jefe departamental ni por parte nuestra, propuse como línea de demarcacion provisoria entre los distritos de González i Convencion, cuya aceptacion definitiva ofrecí al señor Jefe departamental que recomendaria al Poder Ejecutivo del Estado, la siguiente:

"Desde la piedra Iman, por todo el camino que conduce de Ocaña "a Convencion, hasta el alto de Cruz-grande, frente a la casa de Do-"mingo Chinchilla, de aquí, dejando el camino espresado a la derecha, "a caer a la aguada de la posesion de Santos Santiago, llamada "Cruz "grande" se sigue la aguada hácia abajo hasta llegar a la posesion de "Santiago Pava, llamada el Pesebre, de aquí cojiendo la quebradita de "Santa Bárbara a salir al alto de Cerro-Azul, donde está la posesion "de Guillermo Rios, de allí se baja a tomar la boca de la quebra-"dita de Santa Catalina, se sigue esta aguas arriba a tomar el alto de "los Caballitos i de aquí al alto de las Bonitas."

Aunque, como reconoció el señor Jefe departamental, en todo el

curso de estas conferencias, del alto de Cerro-Azul al alto de las Bonitas no cabia disputa perjudicial al distrito de González, ni era objeto del arreglo de límites entre ese distrito i el de Convencion, quise que se ratificara la línea, porque, como advertirá usted en la nota del señor Jefe departamental de Ocaña, indicada al principio de este informe, se dice:

"Ante el señor Alcalde del distrito de Convencion se han presen-
" tado varios individuos moradores de las fracciones de "Culebrita,"
" Cerro-Azul" i "Llano-grande" denunciando el hecho de que algu-
" nos vecinos de González i al parecer funcionarios públicos de ese dis-
" trito, han penetrado en las indicadas fracciones i se ocupan en demar-
" car i hacer entregas de varios globos de terreno situados dentro de los
" límites del distrito de Convencion."

I como la fraccion de Culebrita está comprendida en la línea de "Cerro Azul" al alto de "Las Bonitas," queria yo evitar toda ulterior reclamacion sobre dicha fraccion, aunque fuese destituida de todo fundamento, como el señor Jefe departamental reconoció que seria.

La espresada nueva línea de demarcacion divisoria provisional, propuesta por mí al señor Jefe departamental, no solo envolvia las mismas jenerosas concesiones contenidas en la formulada por el señor Juez municipal de González, en Buenavista, sino que cede ademas al distrito de Convencion todos los habitantes i posesiones rurales de la Hondura – estimadas estas, a los precios ínfimos de nuestro catastros de riqueza, en $ 10,000, por manera que el total de las concesiones hechas al mencionado distrito de Convencion no bajan de 300 habitantes i $ 60,000 de riqueza, que producirán una renta fiscal de $ 600 anuales al distrito de González.

Semejante liberalidad por parte de un Estado de escasa poblacion i de exiguos recursos fiscales – a otro Estado de gran poblacion i Hacienda, como el de Santander, pudiera simbolizarse en un cuadro en que estuviese representada la Mendicidad dando limosna a la Opulencia. Así la consideró desde luego nuestro Plenipotenciario, quien espuso que él habia ofrecido mucho ménos en sus anteriores conferencias con el ex-Jefe departamental señor doctor José del C. Lobo Jácome, decidiéndose él unicamente por la línea propuesta por el señor Juez municipal de González.

I.... circunstancia increible! visiblemente inclinado el señor Jefe departamental a terminar satisfactoriamente la conferencia, aceptando esa que él no podia ménos que reconocer como una dádiva espléndida– hácenle retroceder las observaciones del señor doctor Lobo Jácome, quien, sin duda, por el motivo que espresó despues, le pareció que podiamos llegar a ser todavía más jenerosos.

Indicome, por tanto, el señor Jefe departamental que volviésemos el domingo siguiente a "Cerro "Azul" para poner allí término al arreglo, pero no pude acceder a esta exijencia, porque ese asunto me habia ya obligado a distraer mucho tiempo i a paralizar el despacho de los demas negocios de mi incumbencia; i por que me persuadí que el señor Jefe departamental no se decidiria a aceptar ninguna proposicion, apesar de su buena voluntad, miéntras no tuviese, i yo no podia prometerme que tuviera, mejores i mas desinteresados inspiradores.

Manifesté, sinembargo, al señor Jefe departamental, que ya que no me era posible volver a "Cerro Azul," lo verificaria nuestro Plenipotenciario señor Rizo; que miéntras éste me comunicaba el resultado de aquella postrera conferencia sobre el particular, mantendria yo el *statu quo* oficial en que habiamos convenido en Buenavista; i que, si la línea acordada era la que yo acababa de indicar, la haria respetar desde luego por las autoridades i vecinos de González – i si era distinta i al propio tiempo más gravosa para dicho distrito, esperaria la aprobacion del Poder Ejecutivo de este Estado, continuando el ejercicio de la jurisdiccion que de derecho nos corresponde en los puntos disputados.

—Con que ese es su *ultimatum?* me contestó a esto el señor doctor Lobo Jácome.

—Esa es, le respondí, la simple manifestacion de lo que puedo hacer o de lo que haré, llegado el caso.

—Pues, si ese es su *ultimatum*, me replicó dicho señor doctor, tiene que ser retractado, porque esa es la suerte de todos los *ultimatums*, i porque nosotros SOMOS LEON.

—Bien, dije al señor doctor, arrebatado por el enojo que no podia dejar de producirme esa tan intempestiva cuanto inmerecida amenaza,– no es fácil a Santander imponer su voluntad al Magdalena, aun cuando seamos pequeños; pero si se pretende que la fuerza reemplace al derecho, defenderemos el nuestro, aunque lleguemos a sucumbir.

Algo, como una puerilidad, contestó a esta contraréplica mia el señor doctor Lobo Jácome; pero el señor Jefe departamental se apresuró con sus simpáticas moderacion i afabilidad a terminar el incidente; i despues que yo me hube despedido, cortés i atentamente, de él i de sus acompañantes, tuvo la bondadosa caballerosidad dicho señor Jefe departamental, de ir a alcanzarme en la plaza de la poblacion i de manifestarme, a presencia de mi Secretario, lo penoso que le habia sido el referido incidente, dándome una satisfactoria esplicacion, de la cual quedé cordialmente complacido.

Al dia siguiente 16, regresé para esta cabecera, a donde llegué el 17 – i como lo he indicado, aún no tengo conocimiento del resultado de la última conferencia acordada entre el señor Jefe departamental i nuestro Plenipotenciario.

I esa es, señor Secretario jeneral, la situacion en que hoi se halla el asunto a que se contrae este informe.

Agregaré a él, que el 20 de este mismo mes i bajo el número 138, de la seccion de Gobierno, dirijí al señor Gobernador de la provincia de Mompos la nota que ádjunto, marcada con la letra C, encareciéndole facilite a esta Prefectura copia de la dilijencia de visita pasada en Convencion por el Gobernador de aquella antigua provincia el 29 de agosto de 1836, i he escrito particularmente al señor José de la R. Villareal, al Banco, para que él encargue en Mompos al señor Cerbeleon Martínez R, satisfacer una gratificacion pecuniaria al empleado de la Secretaría de la espresada Gobernacion que logre hallar en aquel archivo dicha dilijencia de visita.

Al terminar este informe recibí el número 7 del "Boletin Oficial," en que se publica el decreto ejecutivo de 17 del mes que hoi espira, "por el cual se convoca la Asamblea Lejislativa del Estado a sesiones estraordinarias," para "que considere i resuelva el convenio" (*sic*) "celebrado por los comisionados de este Estado i el de San-

tander, por el cual se pone término a la cuestion límites entre ámbos Estados."

Antes de espresar a usted, señor Secretario jeneral, las observaciones que voi a permitirme emitir sobre dicho convenio, inspiradas por el mas puro patriotismo i dictadas por la mas recta intencion – relacionaré los puntos cuestionados o cuestionables de nuestros límites con el Estado de Santander.

Entre el distrito de González i Convencion:

1.° La línea del "Alto de las Damas" a "Cerro-Azul."

2.° La línea de Cerro-Azul al alto de las Bonitas, a las cuales se refiere principalmente este informe.

Entre González i Brotaré:

Hai pretensiones de traer el límite mas acá del alto de "Cardona," quitando así a González en favor de Brotaré una faja de magníficos terrenos de cultivo.

Entre González i San Antonio:

Se ha trasladado de hecho el límite de la quebrada de Otaré al alto del cerro de las Cruces, desposeyendo así a González, en favor de San Antonio, de una faja de terreno, parte de cultivo i parte de crias, con una latitud de 1,250 metros, a lo ménos, en que hai establecidos habitantes con labranzas i algunos ganados.

Entre González i Ocaña:

Se ha desposeido de hecho a González de la parte importantísima de La Floresta, que demora al oriente del camino de Ocaña a Convencion, en cuyos terrenos ejerce hoi jurisdiccion Convencion, habiéndola ejercido ántes Ocaña, que la reclama nuevamente, como queda dicho en este informe.

Entre Rio de Oro i San Antonio:

Hai confusion de jurisdiccion en puntos, ya de la una como de la otra parte, que pertenecen a la parte contraria.

Respecto de Loma de Corredor:

Tenemos derecho hasta la boca superior del brazo de Paturia, sobre la ribera oriental del rio Magdalena, i, sinembargo, no se estiende hasta allí nuestra actual jurisdiccion.

Esos i no otros son los puntos que hasta hoi han orijinado o aparece que podrán orijinar cuestiones sobre límites entre este Estado i el de Santander.

Ahora bien ¿ cuál o cuáles de esos puntos han sido resueltos en el convenio celebrado por los comisionados de ámbos Estados, i que va a ser sometido a la consideracion de la Asamblea Lejislativa, convocada estraordinariamente al efecto?

Ninguno, señor Secretario.

Ese convenio apénas trata de arreglar las dificultades provenientes de la lei 192 de 16 de setiembre de 1872 "que concede un privilejio esclusivo al señor José Ignacio Díaz Granádos."

La simple indicacion de la zona de terreno, segun el artículo I del convenio, cuyo uso cede el Estado del Magdalena al de Santander, por noventa i nueve años, mediante la remuneracion, por una sola vez, de $ 20,000 fijada en el artículo II, no es un arreglo de límites entre ámbos Estados, ni siquiera de uno de los puntos en que los dos Estados limitan, i, si no se demarca sobre el terreno la línea de "María Ortiz"

a la confluencia de los rios Magdalena i Lebrija, léjos de haber cerrado, será haber abierto una nueva fuente de frecuentes i graves cuestiones.

I sinembargo de esto ¿ es conveniente para el Estado del Magdalena el espresado convenio?

Para responder a esta pregunta, examinaré, señor Secretario, siquiera someramente, las ventajas i desventajas que de él puede derivar el Magdalena.

Para evitar las frecuentes i graves cuestiones que he indicado surjirán necesariamente, si no se demarca sobre el terreno la línea de María Ortiz a la confluencia de los rios Magdalena i Lebrija, hai que hacer dicha demarcacion, i ésta absorberá, con los gastos de la reunion estraordinaria de la Asamblea Lejislativa, todos los $ 6,000 que deben ser primeramente pagados al Tesoro de este Estado por el cesionario, segun el artículo II del convenio.

El artículo III dice que: "Al hacer la cesion de uso que queda "espresada, el Estado soberano del Magdalena no se desprende del do- "minio de su territorio, ni el Gobierno del mismo del mando i autori- "dad que ejerza conforme a las leyes, sobre los habitantes que residan "dentro de la zona de terreno ya espresado."

Pero como el Estado del Magdalena no podrá, segun el artículo IV, "establecer ninguna clase de impuestos sobre las personas, efectos i "objetos qua transiten por los caminos que existan o se construyan en "dicha zona, ni se impondrán sobre éstos, ni sobre los establecimientos, "obras, habitaciones, dependencias &.ª de la misma zona determinada "en el artículo 1,° contribuciones, gravámenes ni obligaciones de nin- "guna clase, sean del Estado o de los distritos;" i "tampoco se exi- "jirá servicio alguno CIVIL o MILITAR a los magdalenenses i demas "nacionales i estranjeros que residan en dicha zona," resulta que, es imposible el ejercicio del gobierno en la mencionada zona, pues no se puede exijir a ninguna persona, ningun servicio "civil o militar" sea o no remunerado, ni se puede imponer ninguna clase de contribucion, directa o indirecta, sobre ninguna clase de propiedad existente en la zona cedida.

Entónces ¿ cuál es el dominio, cuál es el gobierno que el Estado puede ejercer en esa zona?

I no se olvide que el distrito de Loma de Corredor, en ella comprendido, dió en 1860 la primera compañía de flanqueadores que, al mando del bizarro Capitan señor Ildefonso López i del denodado Teniente señor Francisco Castro, contribuyó eficazmente a la defensa del Banco, a la defensa de la poblacion del Cármen, del Estado de Santander, donde fué herido el primero i a la deliberacion de la misma ciudad de Ocaña, en union de fuerzas considerables de otros muchos pueblos de este Departamento, suministradas por mí i conmigo mismo, como soldado i como Jefe municipal superior de dicho Departamento.

¿ Podrá, pues, el Estado renunciar el concurso de una de sus mas belicosas poblaciones, cuyo continjente le seria tan útil, en el desgraciado caso de guerra?

I ¿ cuál es la remuneracion que se ofrece al Estado por tan onerosos gravámenes, en tan largo lapso de tiempo?

—$ 20,000!

Suma que no alcanza a la quinta parte del importe que percibirán allí en ese tiempo el Estado i el Tesoro del respectivo distrito.

I el camino de ruedas (porque el de herradura no merece la pena de ser nombrado) o la mitad del ferrocarril – segun el artículo V !

Pero esto es, en caso que el Gobierno del Estado de Santander construya o compre uno u otro, por su propia i esclusiva cuenta – cosa que no sucederá, pues aun el camino de herradura que se ha principiado a construir, es con fondos suministrados por el Gobierno de la Union, i caso de que no los enajene ántes de espirar el nonajésimo noveno año ; pues ninguna obligacion le impone el convenio de conservarlos o adquirirlos para traspasarlos al Magdalena, a la espiracion del mismo convenio, como ninguna obligacion le impone éste de construirlos.

Lo ve usted, señor Secretario ? Vamos a vender nuestro derecho de primojenitura sobre el distrito de Loma de Corredor, ménos que por un plato de lentejas – por un plato de frísoles.

Bastan estas lijeras, pero irrefutables observaciones, para concluir que el referido convenio es enteramente, absolutamente inútil e inconveniente para el Estado del Magdalena.

Por tanto, espero que usted se servirá someterlas a la consideracion del ciudadano Presidente del Estado, para que él pueda hacerlo a la Asamblea Lejislativa, si las estima de la misma fuerza i del mismo valor que yo las considero.

Aguachica, 31 de marzo de 1876.

J. M. BARRERA.

El Secretario de la Prefectura—ENRIQUE C. DE BÁRROS.

DOCUMENTOS.

A

LÍMITES DEL CANTON DE OCAÑA.

DISTRITOS.

Ocaña. — Primer lindero. Pasada la quebrada de Venadillo, camino que baja para el Puerto Nacional, aguas abajo hasta dar con el rio de los Vaos, aguas abajo hasta dar con la posesion del señor Juan Leon Réyes i siguiendo este camino hasta dar con el punto llamado Vao del Limon, i de aquí aguas arriba hasta dar con la cuchilla que hace mas acá de Aguas Claras, de aquí por la quebrada hasta dar con la línea divisoria de San Juan Crisóstomo o Loma de Indíjenas ; de allí a dar con la posesion nombrada la Floresta ; de aquí tomando toda la cordillera hasta la "Trampa del Tigre," camino de la parroquia de Teorama (aquí queda encerrada la posesion de "Aguas Claras.") . . . .

Loma de Indíjenas.—Colindando con la parroquia de San Antonio ; desde la quebrada de "Otaré," aguas abajo hasta el monte de la Pava i de allí lindando con el distrito de Rio de Oro por derecho a la quebrada de "Morrocoi," aguas arriba, hasta el alto de "Sinarote," este paraje colindando con la ciudad de Ocaña, coje aguas abajo por la quebrada de "Curacica" a dar con la "Piedra Gorda" i de allí al cerro de La Plata, i de este cerro sigue hasta dar con las "Tapias de Torrado" i de ésta a la Piedra Iman, tomando el Alto de Los Abejones, por todo el cordon del otro cerro de Contréras i confinando con la parroquia de la Convencion, sigue al Alto de Las Damas i de allí por una línea RECTA tirada al alto de Cerro Azul i de este alto sigue bajando a la quebrada de "Culebrita" tomando la quebrada de Santa Catalina, aguas arriba al cerro o alto de Las Bonitas i colindando con la parroquia del Cármen sigue hasta salir al alto de "Brotaré" i de aquí prosigue hasta el alto de Cardona confinante los dos últimos de uno a otro con la parroquia de Brotaré i bajando del cerro de Cardona cae a la quebrada de Otaré; con que queda formado completamente el círculo de las tierras de esta parroquia i sus límites.

NOTA—La palabra subrayada, RECTA, está borrada en el orijinal del espediente de límites entre San Antonio i Rio de Oro i Convencion i González, presentado por el señor Jefe departamental de Ocaña, al señor Prefec-

to del Departamento del Banco, en la conferencia tenida ayer en Cerro Azul i la tenida hoi en este punto de Buenavista en cuyo lugar he sacado esta copia, de órden de dicho señor Prefecto i la firmo a 10 de mayo de 1876.

El Secretario *ad hoc* i por impedimento físico del Secretario propietario,

PEDRO GRAZZIANY.

B

República de la Nueva Granada—Jefetura política—Número 656—Ocaña, julio 20 de 1844.

Al señor Alcalde del distrito de la Convencion.

El señor Gobernador de la provincia, con fecha 6 del que cursa, número 824, me dice así:

"En el espediente sobre límites entre los distritos parroquiales de la Loma de indíjenas i Convencion se dictó con fecha 22 de mayo último la resolucion siguiente:

"Habiendo suscitado duda sobre los límites entre los distritos parroquiales de la Loma de indíjenas i Convencion, es sobre este punto que la Gobernacion ha entrado a decidir definitivamente, previos los informes correspondientes, requeridos por el artículo 5.° de la lei de 16 de mayo de 1836 i estando de acuerdo la autoridad eclesiástica respectiva, el Concejo municipal del canton de Ocaña i el Cabildo de la Convencion en que dichos límites sean los mismos que la Gobernacion indicó en la visita practicada en este último distrito parroquial el 29 de agosto del año de 1836, ha sido por esta razon que la Gobernacion ha dispuesto por su decreto de 19 de abril último, que se esté a la demarcacion indicada en aquella fecha; pero manifestando aún todavía el Jefe político del referido canton dudas sobre los mismos límites, se resuelve:

"Los límites entre los dos distritos parroquiales arriba espresados serán todo el filo del cerro de las "Damas" que corre del Oeste al Este; i una línea tirada del estremo de dicho filo al "Cerro Azul," cuya demarcacion es absolutamente conforme con la ya enunciada. En caso de que por este deslinde se comprenda alguna parte de los resguardos de indíjenas en el territorio del distrito de la "Convencion," se les podrá indemnizar a sus dueños del territorio demarcado para la primera parroquia.

"Comuníquese a quienes corresponda dándose cuenta previamente al Supremo Poder Ejecutivo." I habiéndose dado cuenta al Poder Ejecutivo de esta resolucion por el órgano del señor Secretario de lo Interior, éste me dice con fecha 21 de junio próximo pasado, número 7 de la seccion 4,ª lo que copio:

"El Poder Ejecutivo ha dictado con fecha de hoi la resolucion siguiente:

"Apruébase lo resuelto por la Gobernacion de Mompos en 22 de mayo último, fijando entre los distritos parroquiales de Convencion i San Juan Crisóstomo de la Loma los límites siguientes:

"Por todo el filo del cerro de las "Damas" que corre del Oeste al Este (del distrito de González i Loma de indíjenas), i una línea tirada del estremo de dicho filo (Las Damas) al "Cerro Azul."

"Informe la Gobernacion esplicando la última parte de la resolucion citada sobre indemnizacion de terrenos de indíjenas."

Dígolo a usted para su intelijencia i demas fines.

Devuelvo a usted el espediente de la materia.

A consecuencia de lo cual se resolvió por esta Gobernacion en 1.° del actual lo que inserto:

"Llévese a efecto la demarcacion de límites hecha entre las parroquias de Convencion i San Juan Crisóstomo de la Loma por la resolucion gubernativa de 22 de mayo último aprobada por el Poder Ejecutivo en 21 de junio próximo pasado.

"Comuníquese una i otra resolucion a quienes corresponda.

"I la trascribo a usted para su intelijencia i fines consiguientes.

"I lo comunico a usted para su conocimiento i con el fin de que se sirva trasmitir la presente al señor Presidente del Cabildo ordinario de esa parroquia para los mismos fines.

"Dios guarde a usted.—PEDRO RIZO."

República de la Nueva Granada.—Número 1,090.—Jefetura política.—Ocaña, noviembre 30 de 1844.

Al señor Alcalde de la Convencion.

El señor Gobernador de la provincia con fecha 30 de setiembre último número 1,202, me dice así:

"El señor Secretario del Interior con fecha 20 del que espira i bajo el número 10 me dice lo siguiente:

"No afectando en manera alguna las demarcaciones de límites la propiedad particular, no hai lugar a la indemnizacion a los indíjenas de la Loma por los resguardos que quedan comprendidos en el distrito parroquial de la Convencion, de los cuales quedarán ellos gozando como ántes de la division de límites territoriales que actualmente existen. Dígolo a usted devolviéndole el espediente de la materia. A consecuencia de lo cual se ha espedido por esta Gobernacion en la fecha la siguiente resolucion:

"Cúmplase lo resuelto por el Supremo Poder Ejecutivo.

"Comuníquese al Jefe político de Ocaña."

Lo que comunico a usted para su conocimiento i el del Honorable Cabildo ordinario de esa, a quien la trasmitirá para los fines indicados.

Dios guarde a usted.—PEDRO RIZO.

Secretaría de la Alcaldía.—Convencion, catorce de febrero de mil ochocientos setenta i tres.

El anterior traslado es fiel copia de otra copia antigua que conserva el señor Cura José Julian Morineli.
Lo certifica
El Secretario *ad hoc*—Pedro Sánchez M.
Es copia.
Ocaña, marzo 6 de 1873
El Secretario de la Jefetura—Gratiniano Quintana.

Nota—Esta copia fué entregada por el señor Jefe departamental de Ocaña personalmente al infrascrito Prefecto del Departamento del Banco a presencia del Secretario que suscribe.

En Rio de Oro a 15 de marzo de 1876.

J. M. Barrera.

Enrique C. de Bárros, Secretario.

C

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano del Magdalena.—Departamento del Banco.—El Prefecto.—Seccion de Gobierno.—Número 138.—Aguachica, 20 de marzo de 1876.

Al señor Gobernador de la provincia de Mompos.

Para la demarcacion de los límites entre el distrito de González, de este Departamento, (llamado ántes Loma de Indíjenas o de San Juan Crisóstomo) con el distrito de la Convencion en el Departamento de Ocaña del Estado soberano de Santander, necesita tener a la vista esta Prefectura la dilijencia de visita pasada por el señor Gobernador de esa antigua provincia en el distrito de Convencion, el 29 de agosto de 1836. Espera, pues, i ruega a usted encarecidamente el infrascrito se sirva usted hacer examinar el archivo de esa Gobernacion i que, si se halla dicha dilijencia de visita, se compulse copia de ella debidamente autorizada i se remita al infrascrito, para el objeto indicado. No duda esta Prefectura que usted se servirá acojer benévolamente esta exijencia, i, ademas de su agradecimiento por semejante deferencia, se anticipa a ofrecer a usted su reciprocidad en cualquiera circunstancia análoga. Aprovecho esta oportunidad para ofrecer mis respetos al señor Gobernador i suscribirme su atento servidor i compatriota.—J. M. Barrera.

Helguera Collection

PAMPHLETS

Number: P- 0716

Author: Barrera, J M

Title: Límites del Estado de Magdalena con el de Santander.

Place of Publication: Bogotá

Publisher: Imprenta de Gaitán

Date: 1876

Dimensions: 24 1/10 x 16 5/10 cms; 1-16pp.

Condition: Fair: rear wrapper slightly stained, also, some pages turned back on bottom, but text is good.

General Notes: A strong defense of Santander State's territorial rights against those of Magdalena State, speciaifcally, in the González district bordering on Convención.

JT img 165-177

helguera_p_0716_001 ✓	Front cover
002 ✓	inside front cover + p. [1]
003 ✓	p. 2 - 3
004 ✓	4 - 5
005 ✓	6 - 7
006 ✓	8 - 9
007 ✓	10 - 11
008 ✓	12 - [13]
009 ✓	14 - 15
010 ✓	16 + inside back cover
011 ✓	Back cover
Notes 1	
Notes 2	

Free Plain Graph Paper from http://incompetech.com/graphpaper/plain/